



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00195-00  
**Afectada:** Yolanda Mireya Lozada Mendoza  
**Banco de Occidente (acreedor prendario)**  
**Asunto:** Avoca Conocimiento

Neiva, Huila, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 9 de noviembre de 2016, sobre la motocicleta de placa ETC 47C, marca Honda, color negro, modelo 2011, motor JC40E-6009558, chasis 9FMJC4020BF000773, de propiedad de YOLANDA MIREYA LOZADA MENDOZA y sobre la cual recae gravamen de prenda a favor del BANCO DE OCCIDENTE, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

Teniendo en cuenta que sobre la moto, aparte de las medidas cautelares decretadas en esta acción, recae embargo por cobro coactivo emitido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué Tolima, el presente auto será notificado para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre la motocicleta de placa ETC 47C, marca Honda, color negro, modelo 2011, motor JC40E-6009558, chasis 9FMJC4020BF000773, de propiedad de

YOLANDA MIREYA LOZADA MENDOZA y sobre el cual recae gravamen de prenda a favor del BANCO DE OCCIDENTE.

2. Notificar personalmente esta decisión a la afectada YOLANDA MIREYA LOZADA MENDOZA, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar de esta actuación a la señora LOZADA MENDOZA y al BANCO DE OCCIDENTE, se comisiona a los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Ibagué Tolima y Cali Valle del Cauca, para que, a través del Centro de Servicios Judiciales, realicen, respectivamente, la notificación personal de los afectados.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.


4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué, a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S. y a la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué Tolima.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

### **ORIGINAL FIRMADO**

### **EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____